

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 22/06/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extractos BDNS (Identif.): 309909, 309920 y 309923. [2016/6879]

Extracto de la Resolución de 22/06/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 309909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Los jóvenes, tanto hombres como mujeres, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas y ostenten el control efectivo sobre la misma. La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Acceso a la cotitularidad.
- c) Integración como socio en una entidad preexistente o de nueva creación, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- d) Acceso a una explotación de titularidad compartida.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Orden que establece las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2016, de la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío (DOCM nº 109 de 6 de junio de 2016)

Cuarto. Cuantía.

El tipo de ayuda consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a la creación de una empresa agraria por el joven agricultor, así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 48.000 €, para los casos y cantidades que establece la Orden de bases.

El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 1.21.03.0000.G/531A/77000. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 22.800.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos, previa solicitud presentada por el beneficiario

Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago, junto con un informe del tutor relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda.

El último pago del 40% restante de la ayuda estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial. El beneficiario deberá presentar igualmente una solicitud de pago, junto con un informe final del tutor relativo a la ejecución y cumplimiento del Plan Empresarial así como restantes requisitos exigidos.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán conforme al modelo que aparece en el Anexo 1 de la resolución de convocatoria así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jcccm.es/agricultura), acompañándose de la documentación que se relaciona en el Anexo 2, salvo que ya obrasen los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la Administración Regional, siempre que se haga constar la fecha y el órgano ante el que se entregaron y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan o la información que obra en ellos hubiese sufrido modificaciones.

Toledo, 22 de junio de 2016

El Director General de Desarrollo Rural
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ

Extracto de la Resolución de 22/06/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a la inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 309920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Los jóvenes, tanto hombres como mujeres, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas y ostenten el control efectivo sobre la misma. La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Acceso a la cotitularidad.
- c) Integración como socio en una entidad preexistente o de nueva creación, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- d) Acceso a una explotación de titularidad compartida.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Orden que establece las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2016, de la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío (DOCM nº 109 de 6 de junio de 2016)

Cuarto. Cuantía.

El tipo de ayuda consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a la creación de una empresa agraria por el joven agricultor, así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 48.000 €, para los casos y cantidades que establece la Orden de bases.

El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 1.21.03.0000.G/531A/77000. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 22.800.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos, previa solicitud presentada por el beneficiario

Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago, junto con un informe del tutor relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda.

El último pago del 40% restante de la ayuda estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial. El beneficiario deberá presentar igualmente una solicitud de pago, junto con un informe final del tutor relativo a la ejecución y cumplimiento del Plan Empresarial así como restantes requisitos exigidos.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán conforme al modelo que aparece en el Anexo 1 de la resolución de convocatoria así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es/agricultura), acompañándose de la documentación que se relaciona en el Anexo 2, salvo que ya obrasen los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la Administración Regional, siempre que se haga constar la fecha y el órgano ante el que se entregaron y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan o la información que obra en ellos hubiese sufrido modificaciones.

Toledo, 22 de junio de 2016

El Director General de Desarrollo Rural
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ

Extracto de la Resolución de 22/06/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común que dispongan, de derechos de agua y estén constituidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas entidades pueden ser las Comunidades de Regantes, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Cooperativas, que vayan a acometer colectivamente las infraestructuras en parcela de sus asociados.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el artículo 21 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2016, de las ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias previstas en los artículos 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío (DOCM nº 109 de 6 de junio de 2016)

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las inversiones consistirán en una subvención de capital.

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la forma y con condiciones establecidas en la orden de bases.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 800.000 €.

La inversión máxima financiable por superficie afectada, será la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 €/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 €/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 €/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 €/ha

El volumen mínimo de inversión auxiliabile por expediente será de 9.000 euros, en el momento de la concesión de la ayuda.

El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 1.21.03.0000.G/531A/77000. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 1.000.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

El número de planes de inversión por beneficiario que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a tres cada seis años y el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no podrá superar los límites establecidos en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán conforme al modelo que aparece en el Anexo 1 de la resolución de convocatoria así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jcccm.es/agricultura), acompañándose de la documentación que se relaciona en el Anexo 2, salvo que ya obrasen los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la Administración Regional, siempre que se haga constar la fecha y el órgano ante el que se entregaron y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan o la información que obra en ellos hubiese sufrido modificaciones.

Toledo, 22 de junio de 2016

El Director General de Desarrollo Rural
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2016

Mediante la Orden de 03/06/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 109, de 06/06/2016), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a la inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. En el artículo 30 de la citada disposición se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Director General con competencias en materia de desarrollo rural. De acuerdo con la letra b) del artículo 7 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dicha competencia corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo, contempla que el procedimiento para la concesión de subvenciones siempre se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De conformidad con lo anteriormente dispuesto, resuelvo:

Capítulo I.- Objeto.

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2016, de las ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) de acuerdo con la Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a la inversiones en explotaciones agrarias y a determinadas inversiones en materia de regadío en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM número 109 el 06 de junio de 2016.

Capítulo II.- Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Segundo.- Finalidad.

Es objeto del presente Capítulo las ayudas destinadas a fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados, como titulares, cotitulares o socios de explotaciones

agrarias, facilitando con ello la modernización de las explotaciones en todos los aspectos para convertirlas en más innovadoras, competitivas, rentables y viables.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes, tanto hombres como mujeres, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas y ostenten el control efectivo sobre la misma.

La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Acceso a la cotitularidad.
- c) Integración como socio en una entidad preexistente o de nueva creación, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- d) Acceso a una explotación de titularidad compartida.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Orden que establece las bases reguladoras.

Cuarto.- Actuación subvencionable.

En virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la actuación subvencionable consistirá en la creación de empresas por los jóvenes agricultores de conformidad con el Plan Empresarial.

Quinto.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El tipo de ayuda consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a la creación de una empresa agraria por el joven agricultor, así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

2. Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 48.000 €, para los casos y cantidades siguientes:

a) 10.000 € si la instalación genera una UTA o más de empleo adicional, además de la mano de obra aportada por el joven agricultor, manteniéndose la misma, al menos, durante un año.

b) 10.000 € adicionales si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable supera los 36.000 €. A los efectos de lo establecido en el presente apartado no se considerarán gastos subvencionables ni baremables los siguientes:

1º. Los que se realicen antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2º. En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda.

3º. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

4º. Los gastos de amortización.

5º. Los intereses de la deuda.

6º. El IVA y cualquier otro tipo de tributo

7º. Los arrendamientos financieros, ni la mano de obra de la propia explotación.

8º. Los equipos de segunda mano.

9º. La adquisición de maquinaria o equipo de reposición salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25% o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo de reposición subvencionables, de conformidad con lo establecido anteriormente, la subvención se limitará al incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.

10º. Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero

11º. Las inversiones en industrias agroalimentarias.

12º. La compra venta de capital territorial y de explotación en los siguientes casos:

- Entre un joven y una sociedad de la que sea socio o pretenda integrarse como tal.

- Entre miembros de una sociedad conyugal, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.
- Entre familiares de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad.

En los casos en los que la incorporación se realice en una entidad asociativa, la inversión, en su caso, deberá ser realizada por esta sociedad, previa aportación dineraria del joven incorporado al capital social de la misma. Asimismo, en los supuestos en que la incorporación se realice en una explotación de titularidad compartida, la inversión deberá ser realizada por dicha unidad económica, igualmente previa aportación dineraria del cónyuge o pareja de hecho cuya incorporación genera la explotación de titularidad compartida.

c) 1.000 € si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i. Estos programas deberán estar avalados por alguna Administración Pública.

3. Esta ayuda se configura como una prima que se hará efectiva en dos tramos, previa solicitud presentada por el beneficiario de conformidad con el Anexo 3:

a) Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago, junto con un informe del tutor relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda.

b) El último pago del 40% restante de la ayuda estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial. El beneficiario deberá presentar igualmente una solicitud de pago, junto con un informe final del tutor relativo a la ejecución y cumplimiento del Plan Empresarial así como restantes requisitos exigidos.

En todo caso el tutor deberá informar anualmente a la autoridad de gestión del Programa sobre la ejecución del Plan empresarial.

A los efectos de justificación, la ayuda básica únicamente requerirá la presentación de una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La citada memoria se incluirá en los informes del tutor anteriormente referidos.

En el caso de incluir en el Plan Empresarial las inversiones previstas en la letra b) del punto 2 del presente apartado o en los supuestos que se valore la calidad del Plan Empresarial en la baremación, además de lo anteriormente establecido para justificar la ayuda, deberá presentar cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto de esta resolución, en relación con este tipo de inversión realizada.

4. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión. No obstante lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como socios en una entidad asociativa, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, siempre que el número de UTAS requerido por la explotación, deducidas las correspondientes a los socios que permanezcan en la misma, iguale o supere el número de jóvenes que se instalen.

La excepción prevista en este apartado para jóvenes que se integran en una misma explotación de naturaleza asociativa, se aplicará a las explotaciones de titularidad compartida.

Sexto.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarrearán una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de prelación para la concesión de la ayuda.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 20 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a aquellas solicitudes de mayor calidad.

Se entenderá que un expediente tiene más calidad por haber obtenido puntuación de un mayor número de criterios, después por mayor número de grupos por los que ha obtenido puntuación y finalmente por la puntuación obtenida en grupos que más valor aportan al total de criterios. Y, en el caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a aquellas solicitudes que tengan una menor renta de trabajo.

3. Los criterios de selección y la puntuación otorgada a los mismos en el caso de las solicitudes de ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores serán los siguientes:

I.- Por las características del beneficiario:

A1.- De acuerdo con la modalidad de instalación:

- a) Instalarse en una explotación agraria en titularidad compartida o ser mujer: 10 puntos
- b) Instalarse en una explotación agraria cuya titularidad recaiga en una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva creación: 7 puntos
- c) Cualquier otra modalidad: 5 puntos, excepto las instalaciones en cotitularidad con familiares de hasta el 2º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 0 puntos.

A2.- Sustituir en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria que haya sido profesional en, al menos, toda su explotación: 2 puntos

A3.- Disponer de formación en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda (la puntuación entre subapartados es excluyente):

- a) Con titulación universitaria en la rama agraria o veterinaria, según la orientación productiva de la explotación agraria: 4 puntos
- b) Con algún título de formación profesional en la rama agraria o veterinaria, según la orientación productiva de la explotación agraria: 3 puntos.
- c) Con cursos de incorporación impartidos por cualquier Administración: 2 puntos.
- d) Con cursos realizados a través de distintas líneas de formación de la Consejería competente en materia de agricultura, relacionados con alguna de las materias incluidas en el Anexo 4 de las bases reguladoras: 1 punto.

A4.- Según la edad del solicitante:

- a) Más de 35 años: 2 puntos

II.- Por las características de la explotación agraria:

B1.-Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en:

- a) Zonas de montaña: 8 puntos
- b) Zonas con otras limitaciones naturales y/o Red Natura 2000: 6 puntos
- c) Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el PDR: 2 puntos

B2.- Orientación productiva de la explotación agraria propuesta en el Plan Empresarial a alguno de los sectores estratégicos definidos en el apartado 24 del artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

- a) Ganadería extensiva y agricultura de secano de secano: 5 puntos
- b) Hortícolas: 4 puntos
- c) Resto: 2 puntos

B3.- Renta Unitaria:

- a) < 50% de la renta de referencia: 4 puntos
- b) Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia: 3 puntos
- c) > 80% de la renta de referencia: 2 puntos

III.- Por la calidad del plan empresarial:

C1.- Innovación

- a) Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario: 10 puntos.

Estos programas deberán estar financiados, promovidos, o ejecutados en colaboración con una Administración o entidad pública

- b) Si al menos el 50 % las inversiones se destinan a maquinaria o instalaciones innovadoras enfocadas a los objetivos del Plan de Empresarial: 5 puntos

C2.- Creación de Empleo, sin tener en cuenta aquel que proceda de contratos en prácticas

- a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo: 15 puntos
- b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo: 10 puntos
- c) Crear 1 UTA asalariada temporal: 5 puntos

C3.- Inversiones en medios de producción que permitan un uso sostenible de los recursos naturales

- a) Si las siguientes inversiones suponen un importe superior al 50% de la totalidad de inversiones del Plan Empresarial:

i.- Ahorro de agua:

- Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 15 puntos.

- Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 10 puntos.
- Modernización de sistemas de presión obsoletos: 5 puntos.

ii.- Acciones que mejoran la eficiencia energética:

- Mayor del 20%: 10 puntos
- Entre el 10% y el 20%: 5 puntos

iii.- Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

- Más del 20% de la energía: 10 puntos
- Entre el 10% y el 20% de la energía: 5 puntos

La puntuación asignada al apartado a) ii es incompatible con la alcanzada en el apartado a) iii.

b) Si las siguientes inversiones suponen un importe entre el 20% y el 50% de la totalidad de inversiones del Plan Empresarial:

i.- Ahorro de agua:

- Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 8 puntos.
- Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 5 puntos.
- Modernización de sistemas de presión obsoletos: 2 puntos.

ii.- Acciones que mejoran la eficiencia energética:

- Mayor del 20%: 5 puntos
- Entre el 10% y el 20%: 3 puntos

iii.- Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

- Más del 20%: 5 puntos
- Entre el 10% y el 20% de la energía: 3 puntos

La puntuación asignada al apartado b) ii es incompatible con la alcanzada en el apartado b) iii.

C4.- Cuando la inversión en capital fijo (que no sean compras de tierras) supere el 70% de las inversiones: 8 puntos.

La puntuación asignada al apartado C3 es incompatible con la alcanzada en el apartado C4.

IV.- Por combinación con otras medidas del programa de desarrollo rural:

D1.- Si el Plan Empresarial es con objeto de instalarse en una explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental en alguna de las siguientes medidas: 3 puntos:

- Explotaciones con compromisos en vigor en cuanto a la medida de agricultura ecológica.
- Explotaciones con compromisos en vigor en la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva y en la de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Explotaciones con compromisos en vigor en la operación de apicultura para la mejora de la biodiversidad.
- Explotaciones con compromisos en vigor en las medidas agroambientales de Aves Esteparias y de Cabañeros.

D2.- El Plan Empresarial incluye el Plan de Inversiones presentado por un joven con respecto a la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural denominada Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas (Capítulo III de esta resolución): 3 puntos

Capítulo III.- Inversiones en explotaciones agrarias

Séptimo.- Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos,
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, y
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

Octavo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista en el presente Capítulo, los agricultores activos enumerados en este apartado que cumplan los requisitos correspondientes previstos en el artículo 13 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente

- Jóvenes agricultores
- Titulares de una explotación de titularidad compartida
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el Plan de Inversiones.

2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiarios los perceptores de una pensión de jubilación y/o de incapacidad para cualquier actividad.

3. Tampoco podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Noveno.- Actuaciones subvencionables.

1. Las inversiones objeto de ayuda deberán estar incluidas en un plan de inversiones, y destinarse o contribuir a alguna de las Áreas focales que se describen en el Anexo 1 de la orden que establece las bases reguladoras. Entre las inversiones que pueden contribuir a estos objetivos se encuentran las siguientes:

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en especial en los cultivos estratégicos de la Comunidad Autónoma.
- Instalaciones de energías renovables. En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos de los artículos 13.1.d) y 28 de la orden de bases reguladoras.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el apartado 3 del artículo 28 de la orden de bases reguladoras.
- Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

2. No serán subvencionables las inversiones siguientes:

a) Aquellas inversiones relacionadas con la mejora y modernización de regadíos que sean abordadas individualmente por beneficiarios que pertenezcan a una entidad asociativa de riego en común relacionadas a continuación:

- Sistemas de captación de agua incluidos sondeos de reposición y reprofundizaciones, incluso primera apertura de sondeos.
- Estaciones de bombeo, así como elementos de almacenaje y regulación del agua.
- Instalaciones eléctricas precisas para la mejora de la eficiencia energética o la aplicación de las energías renovables en los sistemas de bombeo.

b) La adquisición de vivienda habitual.

c) Los arrendamientos financieros.

d) La mano de obra propia o asalariada de la explotación

e) Las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.

f) Los sistemas de captación de agua, estaciones de bombeo y electrificaciones en actuaciones de regadío cuando en su conjunto supongan más del 80% de la inversión financiable, salvo que se trate de una modernización de regadío que solo afecten a la eficiencia energética.

3. Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 2 de la orden que establece las bases reguladoras.

4. En el supuesto de jóvenes agricultores que presenten simultáneamente una solicitud de ayuda a la creación de una empresa agraria y una solicitud de ayuda al amparo de este capítulo, las inversiones incluidas en el Plan Empresarial que posibiliten la obtención de la ayuda prevista en el artículo 8.2.b) de la orden de bases reguladoras, se considerarán asimismo subvencionables al amparo del presente Capítulo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Décimo.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a las inversiones consistirán en una subvención de capital.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en actuaciones que se realicen en explotaciones con orientación productiva principal en sectores estratégicos de la región o en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Cuando el beneficiario, que, simultáneamente a la solicitud de ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores, presente un Plan de Inversiones para su explotación que se acoja a las ayudas de este Capítulo, obtendrá un porcentaje adicional de ayuda del 20% de la inversión, concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación del joven agricultor en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades. Este incremento será también de aplicación a aquellos jóvenes que se hayan incorporado con ayuda pública en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 800.000 € por explotación. Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada en el supuesto de inversiones en materia de regadío, será la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 €/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 €/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 €/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 €/ha

3. Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario correspondiente en función de la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada en función de los módulos establecidos en el anexo 4 de esta resolución. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de la inversión haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

La aportación del trabajo asalariado se acreditará con la cotización en la Seguridad Social y la vida laboral.

Undécimo.- Número de planes de inversiones.

El número de planes de inversión por explotación y beneficiario que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a tres cada seis años y el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no podrá superar los límites establecidos en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria.

A estos efectos del número máximo de planes, se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma, con independencia de que cambie, bien sea persona física o jurídica, o se constituya como explotación de titularidad compartida.

Duodécimo.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de prelación para la concesión de la ayuda.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 20 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a aquellas solicitudes de mayor calidad.

Se entenderá que una solicitud tiene más calidad por haber obtenido puntuación de un mayor número de criterios, después por mayor número de grupos por los que ha obtenido puntuación y finalmente por la puntuación obtenida en grupos que más valor aportan al total de criterios.

En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a aquellas solicitudes que obtengan un mayor cociente en la ratio inversión financiable/ renta unitaria de trabajo.

3. Los criterios de selección de las solicitudes de ayuda para las inversiones en explotaciones agrarias son los siguientes:

I.- Según las características del beneficiario

A.1. Jóvenes agricultores que se instalen o hayan instalado en los últimos 5 años. Se considerará que se ha instalado aquel a quien se le concedió ayuda por dicho concepto y permanece en la actividad: 8 puntos.

A.2. Ser Agricultor a Título Principal (ATP): 8 puntos

A.3. Tratarse de una explotación en titularidad compartida, ser mujer o sociedad en la que, al menos, el 50% de los socios sean mujeres: 6 puntos.

A.4. Ser Agricultor Profesional: 6 puntos.

A.5. Cuando el titular de la explotación sea cooperativa o SAT: 2 puntos.

A.6. Ser socio de una agrupación de productores: 2 puntos.

A.7. Edad del titular de la explotación agraria en el momento de la apertura del plazo de presentación de la solicitud de ayuda:

- Entre 18 y 40 años: 3 puntos
- Entre 41 y 60 años: 2 puntos
- Entre 60 y 64 años: 1 punto
- Resto : 0 puntos

La puntuación asignada al apartado A.2 es incompatible con la alcanzada en el apartado A.4.

II.- Según las características de la explotación agraria

B.1. Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en:

- Zonas de montaña: 8 puntos.
- Zonas con otras limitaciones naturales y/o Red Natura 2000: 6 puntos.
- Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el PDR: 2 puntos.

B.2. Orientación productiva de la explotación agraria propuesta en el Plan de Inversiones en los sectores estratégicos indicados en el apartado 24 del artículo 3 de la Orden de bases reguladoras.

- Ganadería extensiva, bovino de leche y agricultura de secano: 5 puntos.
- Hortícolas: 4 puntos.
- Resto: 2 puntos.

B.3. Renta unitaria

- < 50% de la renta de referencia: 4 puntos.
- Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia: 3 puntos.
- > 80% de la renta de referencia: 2 puntos.

B.4. Explotación prioritaria para titulares que sean personas físicas: 4 puntos.

B.5. Que el titular de la explotación tenga suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios

Combinados: 1 punto.

III.- Por la calidad del plan empresarial o plan de inversiones

C.1. Innovación: máximo 15 puntos

• Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario: 10 puntos.

Estos programas deberán estar financiados, promovidos, o ejecutados en colaboración con una Administración o entidad pública.

• Si al menos el 50% del importe de las inversiones se destinan a maquinaria o instalaciones innovadoras enfocadas a los objetivos del Plan de Inversiones y a la orientación productiva de la explotación: 5 puntos.

C.2. Creación de empleo, sin tener en cuenta aquel que proceda de contratos en prácticas

• Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo: 15 puntos

• Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo: 10 puntos

• Crear 1 UTA asalariada temporal: 5 puntos

C.3. Inversiones en medios de producción que permitan un uso sostenible de los recursos naturales:

a) Si las inversiones suponen un importe superior al 50% de la totalidad del Plan:

i.- Ahorro de agua:

• Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 15 puntos

• Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 10 puntos

• Modernización de sistemas de presión obsoletos: 5 puntos

ii.- Acciones que mejoran la eficiencia energética:

• Ahorro mayor al 20%: 10 puntos

• Ahorro entre el 10% y el 20%: 5 puntos

iii.- Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

• Más del 20% de la energía: 10 puntos

• Entre el 10% y el 20% de la energía: 5 puntos

La puntuación asignada al apartado a) ii es incompatible con la alcanzada en el apartado a) iii.

b) Si las inversiones suponen un importe entre el 20% y el 50% de la totalidad de inversiones del Plan:

i.- Ahorro de agua:

• Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 8 puntos

• Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 5 puntos

• Modernización de sistemas de presión obsoletos: 2 puntos

ii.- Acciones que mejoran la eficiencia energética:

• Ahorro mayor al 20%: 5 puntos

• Ahorro entre el 10% y el 20%: 3 puntos

iii.- Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

• Más del 20% de la energía: 5 puntos

• Entre el 10% y el 20% de la energía: 3 puntos

La puntuación asignada al apartado b) ii es incompatible con la alcanzada en el apartado b) iii.

C.4. Al menos el 20% de las inversiones del Plan favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero

(GEI): 10 puntos.

C.5. Cambio de estructura productiva y de comercialización: 10 puntos

Diversificación de la producción: 8 puntos.

El cambio de estructura y de comercialización y la diversificación deberá afectar, al menos, al 20% de la superficie o al margen bruto de la explotación.

IV.- Por combinación con otras medidas del Programa

D.1. Si el Plan de Inversiones contempla actuaciones dirigidas en exclusividad a mantener acciones de carácter medioambiental referidas a compromisos en vigor en alguna de las siguientes medidas/operaciones, se otorgarán 4 puntos:

• Explotaciones con compromisos en vigor en cuanto a la medida de agricultura ecológica.

• Explotaciones con compromisos en vigor en la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva y en la de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción

• Explotaciones con compromisos en vigor en la operación de apicultura para la mejora de la biodiversidad.

- Explotaciones con compromisos en vigor en las medidas agroambientales de Aves Esteparias y de Cabañeros.
- D.2. El Plan de Inversión está incluido en el Plan Empresarial presentado por un joven que pretende instalarse en una explotación agraria: 4 puntos

Capítulo IV.- Inversiones colectivas de riego en parcela. Modernización y transformación de regadíos

Decimotercero.- Finalidad.

Las entidades asociativas de riego en común con derechos de agua son las encargadas de gestionar el uso del agua en las zonas regables de su competencia. Con el fin de facilitar la gestión y el control del uso del agua conviene fomentar que las entidades de riego realicen las inversiones en materia de riego en las parcelas de sus asociados que permitan, a su vez, la modernización de las infraestructuras de riego en el seno de las explotaciones agrarias, ya que las hace más competitivas, rentables y viables, contribuyendo a una mejor aplicación y a un mayor ahorro de agua y energía.

Decimocuarto.- Beneficiarios.

1. Los posibles perceptores de las ayudas de este capítulo son las entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común que dispongan, de derechos de agua y estén constituidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas entidades pueden ser las Comunidades de Regantes, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Cooperativas, que vayan a acometer colectivamente las infraestructuras en parcela de sus asociados.
2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el artículo 21 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimoquinto.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones auxiliares en esta línea de ayudas son las que se relacionan a continuación:
 - a) Equipamientos de medición volumétrica del consumo de agua, además de equipos de filtrado y fertirrigación.
 - b) Instalaciones y redes de distribución del riego que mejoren la aplicación del agua a los cultivos dentro de la parcela.
 - c) Conjunto de hidrantes, valvulería y elementos del riego para el manejo, control y distribución del agua.
 - d) Instalaciones para la programación y automatización del riego.
 - e) Otras obras anteriormente no especificadas y que tengan como objeto cumplir la finalidad del presente capítulo.

2. Las actuaciones no subvencionables son:

- a) Sistemas de captación de agua
- b) Estaciones de bombeo.
- c) Cualquier tipo de tributo, IVA incluido.
- d) Alquileres, adquisición de terrenos y de equipos e instalaciones de segunda mano.
- e) Reparaciones de equipos, maquinaria e instalaciones, así como cualquier labor de conservación y mantenimiento o reposición de los anteriores. No obstante, se admitirá la reposición de equipos, maquinaria e instalación si introduce un cambio fundamental en la tecnología correspondiente.
- f) Demolición y desmontaje de obras e instalaciones a reformar.
- g) Nivelación de tierras.
- h) Plantaciones, inputs y labores de cultivo.
- i) Actuaciones en cultivos forestales.
- j) Actuaciones en parcelas de viñedo plantadas sin autorización.
- k) Las actuaciones de riego en parcela cuyo sistema a aplicar sea a pie o por gravedad.
- l) La mano de obra propia o asalariada de la explotación.
- m) Los arrendamientos financieros.

Decimosexto.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a las inversiones consistirán en una subvención de capital.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en actuaciones que se realicen en explotaciones con orientación productiva principal en sectores estratégicos de la región o en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Estos porcentajes de ayuda se incrementarán en 20 puntos porcentuales cuando la entidad establezca un sistema control telemático del consumo de agua de sus socios y establezca un sistema de facturación que facilite el ahorro de agua y penalice los excesos de consumo.

3. El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 800.000 €.

Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables, la unidad de trabajo agrario correspondiente en función de la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada en función de los módulos establecidos en el Anexo Iv de esta Resolución.

4. La inversión máxima financiable por superficie afectada, será la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 €/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 €/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 €/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 €/ha

5. Los beneficiarios que hayan alcanzado en las superficies objeto de ayuda los topes de inversión máxima financiable establecidos en el apartado anterior, no podrán presentar nuevas solicitudes de ayuda para dichas superficies durante los ocho años siguientes desde la fecha de su concesión.

6. El volumen mínimo de inversión auxiliabile por expediente será de 9.000 euros, en el momento de la concesión de la ayuda.

Decimoséptimo.- Número de planes de inversiones.

El número de planes de inversión por beneficiario que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a tres cada seis años y el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no podrá superar los límites establecidos en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria.

Decimooctavo.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función del cual se establecerá el orden de prelación para la concesión de la ayuda.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 20 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a aquellas solicitudes de mayor calidad. Se entenderá que una solicitud tiene más calidad por haber obtenido puntuación de un mayor número de criterios, después por mayor número de grupos por los que ha obtenido puntuación y finalmente por la puntuación obtenida en grupos que más valor aportan al total de criterios.

En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas que tengan el menor valor en el cociente entre inversión financiable/número de hectáreas afectadas.

3. Los criterios de selección y la puntuación otorgada a los mismos en el supuesto de las solicitudes para las Inversiones colectivas de riego en parcela serán los siguientes:

I.- Según las características del beneficiario.

A.1. Número de socios destinatarios finales del Plan de Inversiones:

- Entre 5 y 10 socios: 5 puntos.
- Entre 11 y 50 socios: 10 puntos.
- Entre 51 y 100 socios: 15 puntos.
- Más de 100 socios: 20 puntos.

II.- Según las características de las explotaciones agrarias incluidas en el plan de inversiones.

B.1. Más del 50% de las explotaciones agrarias que se ubican en:

- Zonas de montaña: 15 puntos.
- Zonas con otras limitaciones naturales y/o Red Natura 2000: 10 puntos.
- Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el PDR: 2 puntos.

Para considerar que una explotación agraria se localiza en alguna de las zonas anteriores al menos el 50% de su superficie debe ubicarse en tales zonas.

B.2. La orientación productiva de más del 50% de las explotaciones agrarias que sea en los sectores estratégicos indicados en el apartado 24 del artículo 3 de la Orden de bases reguladoras.

- Hortícolas: 5 puntos.
- Leñosos: 4 puntos
- Resto: 2 puntos.

B.3. Que, al menos, el 50% de los socios incluidos en el Plan de Inversiones tengan suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados: 1 punto.

III.- Por la calidad del plan de inversiones.

C.1. Innovación: máximo 15 puntos.

- Participar el beneficiario en proyectos de I+D+i en el sector agrario: 10 puntos.

Estos programas deberán estar financiados, promovidos, o ejecutados en colaboración con una Administración o entidad pública.

- Si al menos el 50% del importe de las inversiones se destinan a maquinaria o instalaciones innovadoras enfocadas a los objetivos del Plan de Inversiones y a la orientación productiva de la explotación: 5 puntos.

C.2. Creación de empleo en el beneficiario, sin tener en cuenta aquel que proceda de contratos en prácticas:

- Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo: 15 puntos
- Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo: 10 puntos
- Crear 1 UTA asalariada temporal: 5 puntos

C.3. Inversiones en medios de producción que permitan un uso sostenible de los recursos naturales:

a) Si las inversiones suponen un importe superior al 50% de la totalidad el Plan:

1. Ahorro de agua:

- Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 15 puntos
- Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 10 puntos
- Modernización de sistemas de presión obsoletos: 5 puntos

2. Acciones que mejoran la eficiencia energética:

- Ahorro mayor al 20%: 10 puntos
- Ahorro entre el 10% y el 20%: 5 puntos

3. Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

- Más del 20% de la energía: 10 puntos
- Entre el 10% y el 20% de la energía: 5 puntos

La puntuación asignada al apartado a)2 es incompatible con la alcanzada en el apartado a)3.

b) Si las inversiones suponen un importe entre el 20% y el 50% de la totalidad de inversiones del Plan:

i. Ahorro de agua:

- Paso de sistema de riego por superficie a riego por goteo: 8 puntos
- Paso de sistema de riego por superficie a riego por aspersión: 5 puntos
- Modernización de sistemas de presión obsoletos: 2 puntos

ii. Acciones que mejoran la eficiencia energética:

- Ahorro mayor al 20%: 5 puntos
- Ahorro entre el 10% y el 20%: 3 puntos

iii. Sustitución y/o utilización de energías convencionales por renovables:

- Más del 20% de la energía: 5 puntos
- Entre el 10% y el 20% de la energía: 3 puntos

La puntuación asignada al apartado b) ii es incompatible con la alcanzada en el apartado b) iii.

C.4. Al menos el 20% de las inversiones del Plan favorecen la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI): 10 puntos.

Capítulo V

Financiación y tramitación de las ayudas

Decimonoveno.- Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 1.21.03.0000.G/531A/77000. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 38.000.000 euros, con el siguiente desglose:

a) Capítulo II: Creación de empresas por jóvenes agricultores: 22.800.000 euros.

- Anualidad 2017: 13.600.000 euros.

- Anualidad 2019: 9.200.000 euros.

b) Capítulo III: Inversiones en explotaciones agrarias: 14.200.000 euros.

- Anualidad 2017: 14.200.000 euros.

c) Capítulo IV: Inversiones colectivas de riego en parcela: 1.000.000 euros

- Anualidad 2017: 1.000.000 euros.

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las anualidades de las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

2. Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y que son los siguientes: 7%, 3% y 90%, respectivamente para las ayudas incluidas en el capítulo II de la Orden de bases reguladoras; 17,5%, 7,5% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en los capítulos III y IV de la Orden de bases reguladoras.

3. De acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el párrafo anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Vigésimo.- Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la orden de 03/06/2016, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se formularán conforme al modelo que aparece en el Anexo 1 así como en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jcccm.es/agricultura), acompañándose de la documentación que se relaciona en el Anexo 2, salvo que ya obrasen los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la Administración Regional, siempre que se haga constar la fecha y el órgano ante el que se entregaron y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan o la información que obra en ellos hubiese sufrido modificaciones.

2. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en el registro de las correspondientes Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el registro de la Consejería de Agricultura de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los registros o medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo las solicitudes podrán presentarse mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria, excepto para los jóvenes agricultores que presenten una solicitud de ayuda para inversiones en explotaciones agrarias de forma simultánea a la solicitud de ayuda para la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Vigesimoprimer.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de cada medida de conformidad con los criterios de selección que figuran en el correspondiente capítulo de esta resolución.

Vigesimosegundo.- Tramitación y resolución de solicitudes

1. Los órganos para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas serán el Servicio competente en materia de desarrollo rural de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y a la persona titular de la Jefatura de Servicio competente de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución, que instruirán el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Concluida la fase de instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en desarrollo rural, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará la ayuda básica y, en su caso, las ayudas adicionales y/o la inversión máxima financiable, porcentaje e importe máximo de la ayuda concedida para inversiones, el plazo máximo para la ejecución y comunicación de la finalización de las actuaciones y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

4. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigesimotercero.- Inicio de las actuaciones.

1. Las actuaciones comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en los casos en que, previa presentación del Plan empresarial que incluya inversiones o Plan de inversiones y visita por personal técnico de la Consejería se emita el certificado de no iniciación de las actuaciones auxiliables. La emisión del certificado de no inicio no implica el reconocimiento de la concesión de la ayuda, ni que se vaya a emitir resolución aprobatoria sobre dicho expediente.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva del beneficiario o promotor, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

3. En el caso de las ayudas contempladas en el Capítulo II, Ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores se establece un plazo máximo de 9 meses desde la concesión para iniciar la realización de las actuaciones previstas en el Plan empresarial, no siendo posible conceder al beneficiario prórrogas de dicho plazo. Entre estas actuaciones podrá encontrarse el alta en la seguridad social, alta de la actividad, solicitud de inscripción en los registros correspondientes por la actividad desarrollada y de las licencias o permisos necesarios, o bien, la realización de gastos previstos para iniciar el Plan tales como compra de semillas, adquisición o alquiler de terrenos.

Vigesimocuarto.- Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, de conformidad con el Anexo 3, que deberá incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.

4º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.

5º. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.

6º. En el supuesto de modificación de las inversiones establecido en el artículo 40 de la Orden de bases, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En cualquier caso la ayuda obtenida se ajustará al presupuesto menor.

7º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sean necesarios, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

8º. En el supuesto de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores que presenten simultáneamente solicitudes de ayuda al Capítulo II y al Capítulo III, declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio competente en la materia de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Vigesimoquinto.- Devolución voluntaria

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105-0036-11-1250061605, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la creación de empresas por jóvenes agricultores, apoyo a la inversiones en explotaciones agrarias y/o a determinadas inversiones en materia, convocatoria 2016".

Vigesimosexto.- Publicidad ayudas concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 del referido artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de datos Regional de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, se deberá realizar la publicación de la información sobre las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas, en la forma reglamentariamente prevista, a más tardar el 30 de abril de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior.

Esta información se podrá consultar en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.FEGA.es).

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de junio de 2016

El Director General de Desarrollo Rural
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento

Código SIACI

030296

SJ5V



ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES, APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y A DETERMINADAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>
			Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>		
Razón social: <input type="text"/>			
Domicilio: <input type="text"/>			
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>	
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	
Domicilio: <input type="text"/>			
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Desarrollo Rural**, con la finalidad de gestión de las ayudas al desarrollo rural. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

TOTAL (sin IVA)								
INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍO								
Localización de las parcelas / recintos sobre los que se realiza la actuación (referencia SIGPAC)								
Provincia	Municipio	Agreg.	Zona	Pol.	Parc.	Recint.	Superficie (ha)	Cultivo
Describa brevemente las actuaciones para las que solicita esta subvención:								
1°								
2°								
3°								
Importe de la inversión solicitada: € (IVA excluido)								

IDENTIFICACIÓN TUTOR (Creación de empresas por jóvenes agricultores)			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

Declaraciones responsables y compromisos:

- Creación de empresas por jóvenes agricultores

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- No incurre el interesado en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 6.3 de la Orden de bases reguladoras.
- No incurre el interesado en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- Su cónyuge o pareja de hecho no es titular de una explotación agraria o en el caso de que lo sea márkese lo que proceda:
- Se instalará en una explotación distinta que constituya una unidad técnico-económica independiente de la del cónyuge o pareja de hecho, que no sea fruto de la segregación parcial de la anterior y que hay separación de bienes otorgada en documento público anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Que se constituya como explotación de titularidad compartida:
- Inscripción solicitada con fecha
- Inscripción solicitada durante plazo presentación de estas ayudas.
- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

- Se comprometo a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo la fecha de pago de la certificación final. De conformidad con el citado Plan se comprometo a que la explotación en el momento de la certificación final alcance la condición de prioritaria y se ajuste a la definición de micro empresa o pequeña empresa.
- Se comprometo a alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras la instalación.
- Se comprometo a ostentar el control efectivo de la explotación al proceder a la certificación final de la ayuda.
- Afiliarse al Régimen de la Seguridad Social que corresponda, en función de su actividad agraria en el plazo máximo de nueve meses.
- Iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los nueve meses siguientes a la concesión de la ayuda
- En caso de no acreditar la posesión del nivel de capacitación profesional suficiente, se comprometo a adquirirla en el plazo máximo de tres años desde la fecha de concesión de la misma. .



- Se compromete a ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda, en el caso de que el plan empresarial contemple inversiones que pudieran dar lugar al incremento de la ayuda prevista en el artículo 8.2.b) de la orden de bases.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

- Inversiones en explotaciones agrarias

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- No incurre el interesado en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme o falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.

- No es titular de parcelas de viñedo plantadas sin autorización.

- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en la Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2014/C249/01).

- No haber solicitado u obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (EIE), del Fondo de Cohesión, del Feader o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

- Se compromete a ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, cinco años.
- Se compromete a cumplir en la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Se compromete, en el caso de actuaciones en regadío, a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras.
- Se compromete, en el caso de actuaciones en regadío, a realizar al menos un curso de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia, durante los cinco años siguientes al de la resolución de concesión de la ayuda.
- Se compromete a no utilizar el ahorro efectivo de agua y a no ceder ni vender a terceros, estos excedentes durante los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.



Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

- Inversiones en materia de regadíos (entidades de riego)

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- La entidad que represento no es titular de una explotación agraria.
- No incurre el interesado en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme o falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado u obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (EIE), del Fondo de Cohesión, del Feader o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.
- Se compromete el beneficiario a aportar una declaración de los consumos individuales de agua de cada socio afectado durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras.
- Se compromete, a realizar al menos un curso de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia, durante los cinco años siguientes al de la resolución de concesión de la ayuda.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad, edad y sexo.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



(que conlleva la tasa correspondiente)

SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.

SI **NO:** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (lista de los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.
- Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus socios.
- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, en el caso de persona jurídica.
- En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, estatutos así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios.
- En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas.
- Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica..
- En su caso, acreditación titularidad de los terrenos.
- En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.
- Tres ofertas de diferentes proveedores , cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los contratos menores.
- Plan empresarial
- Plan Inversiones
- Cuando corresponda, licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma (en caso de no disponer de la misma, deberá presentarla en el momento de la certificación)
- Otros:

Documentación complementaria para la baremación:

-- **Creación de empresas por jóvenes agricultores.**

- Documento donde conste el compromiso de transmisión integra de la explotación del jubilado al solicitante de la ayuda.



Anexo 2

Documentación a adjuntar a la solicitud de ayuda.

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE EN LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA EFECTUAR LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E del solicitante y, en su caso, del representante.

A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E del representante.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año.

**1.2 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.
SE APORTARÁ UN EJEMPLAR ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1.2.1 - PARA TODOS LOS CAPÍTULOS O LÍNEAS DE AYUDA

B.1 - Personas físicas:

- N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2 - Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

- Estatutos y certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas.

- Informe de vida laboral de los socios, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- TC1/8 y TC2/8, de los doce meses anteriores, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina de la empresa y la cotización a la Seguridad Social del trabajador.



B.3.- Representación: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica.

B.4 - Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc.

B.5 - Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción se acreditará la propiedad o posesión de los terrenos por el titular mediante la presentación de escrituras debidamente registradas, salvo en los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, en los que se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 20 años. También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 20 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 20 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas. Cuando la actuación sea en materia de regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado, nivelaciones y otras, se acreditará la propiedad conforme a lo indicado y, en caso de no ser el propietario, se acreditará la posesión mediante el correspondiente contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

B.6 –Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa o la inscripción. Y, para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

B.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los contratos menores, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.8.- Plan empresarial y/o Plan de Inversiones que deberá ajustarse al contenido del anexo 3 de la orden que establece las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, en el caso de planes de inversiones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán presentar una auditoría energética.



1.2.2 - SOLAMENTE PARA LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES:

C.1. - Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria: Se justificará para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.

C.2.-Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios del peticionario.

C.3.- Se acreditará que la instalación se realizará en una explotación que disponga de medios y elementos de producción suficiente mediante un documento donde consten los compromisos, duración y fecha de inicio, tanto del capital territorial como de los elementos y medios de producción de la explotación en su caso.

C.4.-Declaración responsable del tutor indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

C.5.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o
- Haber efectuado en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. De conformidad con el artículo 6.1.c) de la orden de bases de estas ayudas podrá considerarse como tal:

1º. Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.

2º. Proyecto de obras redactado por técnico competente que tengan relación con el Plan Empresarial a presentar.

3º. Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.

4º. Solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo la instalación.

5º. Cualquiera de los supuestos del punto 3 de este apartado.

- O, en el caso de poseer la capacitación profesional suficiente, presentación de cualquiera de la documentación prevista en la letra d) del apartado 1 del artículo 6.

C.6- Acreditación de poseer la capacitación profesional suficiente.

C.7 En caso de instalación en una entidad asociativa:

- Plan de inversiones, en el caso de ser de nueva constitución, o balance de situación del último ejercicio, en caso contrario.

-Acta o certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación.

- En caso de instalación en una explotación de titularidad compartida de nueva creación: deberá haberse solicitado la inscripción en el registro de explotaciones de titularidad compartida o realizarse durante el plazo de presentación de solicitudes de estas ayuda, conforme al modelo y documentación que dispone la Orden de 29 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el régimen aplicable al registro de gestión de titularidad compartida de las explotaciones agrarias en Castilla-La Mancha, de conformidad con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

1.2.3 - PARA LAS LÍNEAS DE AYUDAS DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE INVERSIONES

D.1- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria, se justificará:

- Para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



D.2 – Agricultor Activo, Agricultor profesional y a título principal:

En el caso de agricultor activo -- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del documento de ingreso o devolución del último año y , para el caso de no cumplir con el requisito de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo del último año, podrán aportar las dos últimas declaraciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

-- En el caso de agricultor profesional y a título principal Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del documento de ingreso o devolución del último año. O también, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética. En el caso de que el titular, en vista de su IRPF, desarrolle actividades agrarias y no agrarias en base a una única cotización a la seguridad social, el tiempo de trabajo dedicado a las distintas actividades se prorrateará en función de los ingresos declarados a efectos de la declaración del IRPF.

Además, para todos los casos, Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

D.3 - Capacitación profesional: mediante alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de capataz agrícola, título universitario de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.
- Acreditar, respecto de los años en los que no hubiese ejercido la actividad agraria hasta completar 5 años, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de treinta y cinco horas lectivas por año o haber superado cursos completos de la Universidad de la rama agraria a razón de curso por año.
- Declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el petitionerario conste como declarante de rentas agrarias.
- Certificado de calificación de explotación prioritaria.

D.4 - Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.

D.5 - Cuando proceda: Precontrato de compra y/o arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.

D.6 - En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

D.7.- Explotación de titularidad compartida: en el caso en que no haya recaído Resolución de inscripción de la explotación en el Registro de explotaciones de titularidad compartida, copia del NIF provisional otorgado por la Administración de la Hacienda Estatal y copia del Acuerdo de voluntades presentado ante la citada Administración.



Unión Europea
FEADER



1.2.4 – PARA OBRAS Y ACTUACIONES DE REGADÍOS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO IV:

E.1.- Acuerdo de la Asamblea General en la que se apruebe llevar a cabo las actuaciones con identificación de los polígonos, parcelas y socios afectados.

E.2.- Por cada socio afectado, una declaración de conformidad con la ejecución de las obras, de ser agricultor activo, en su caso, y comprometerse a ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, cinco años tras la ejecución de las obras y la autorización para verificar la condición de agricultor activo a través de la declaración del IRF correspondiente. Para el caso de no otorgar la autorización indicada se deberá presentar la documentación prevista en el apartado D.2 de este Anexo.

E.3.- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030296

Código SIACI
SJ5V

ANEXO 3. SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES, APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y A DETERMINADAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Solicitud del pago de la ayuda a la Creación de empresas por jóvenes agricultores <input type="checkbox"/> Solicitud del pago de la ayuda a las Inversiones en explotaciones agrarias <input type="checkbox"/> Solicitud del pago de la ayuda a las Inversiones en materia de regadío (entidades de riego)
EXPONE: Creación de empresas por jóvenes agricultores (marcar lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Que ha iniciado el plan empresarial y se ha dado de alta en la seguridad social en la actividad, en el régimen que corresponda.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Desarrollo Rural**, con la finalidad de gestión de las ayudas al desarrollo rural. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Pintor Matías Moreno, nº 4 y código postal 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Que ha cumplido la totalidad del plan empresarial.

Inversiones en explotaciones agrarias o Inversiones en materia de regadío (entidades de riego)

Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº _____, acogido a la orden de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.

Que el gasto efectuado asciende a un total de _____ €(IVA excluido) y que conforme a la Resolución de fecha ____/____/____ de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural, me corresponde una ayuda de _____ € (_____ % de la inversión financiable).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos..

Autorizaciones:

AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado

SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Creación de empresas por jóvenes agricultores

Para el primer pago se aportará informe del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y el alta en la Seguridad Social.

Para el segundo pago se aportará informe final del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En el caso de realizar inversión que afecte al importe de la ayuda concedida o a la puntuación obtenida en la baremación

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

las desviaciones acaecidas, de conformidad con la página 4 de este anexo.

Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones

Inversiones en explotaciones agrarias o Inversiones en materia de regadío (entidades de riego)

- Documentación que acredita el gasto,

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, de conformidad con la página 4 de este anexo.

Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones

En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.

En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto.

- Documentación administrativa:

Licencia de obras en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta							
E	S																			

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN.....



Anexo 4

Criterios para establecer los módulos de gastos fijos y gastos variables

- Salario de mano de obra fija: 6.611,13 €.
- Salario de mano de obra eventual: 9.015,18 €.
- Seguridad social agraria como autónomo: 3.000,00 €.
- Seguridad social agrario asalariado: 697,92 €.
- Seguros de explotación: 100,00 €.
- Gastos de comercialización y administración: 100,00 €.
- Importe total de las rentas (arrendamiento): para los expedientes de la línea de ayudas acogidas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, según lo establecido en los contratos o precontratos de arrendamiento de tierras. para los expedientes acogidos a la línea de inversiones en explotaciones agrarias, la cuantía del arrendamiento se determinara en función de la renta establecida en los contratos de arrendamiento de tierras que se aporten. de no existir se establecerá un 15% del margen bruto de cultivo de que se trate.
- Contribución: según recibo pago del impuesto.
- Canon de riego: según recibo.
- Gestión de explotación y otros: 100,00 €.
- Alquiler de maquinaria: según facturas.
- Carburantes y grasas: 30,00 €/has en secano y 90,00 €/has en regadío. La explotación que disponga de cosechadora de cereales, vendimiadora se incrementará 12,00 €/has en la superficie donde se utilice la máquina.
- Amortizaciones: se considera para hacer el cálculo de las amortizaciones un valor residual del 10% que se restara al valor de compra del producto, lo que constituirá la base para calcular la amortización.

Los años de amortización serán los siguientes:

- Edificaciones: 30 años.
- Instalaciones: 15 años.
- Tractores: 12 años.
- Resto de maquinaria: 10 años.

- Otros gastos de edificios, maquinarias e instalaciones:

	Año 0-1	Año 2al 5	Año 6 al 10	Resto de los años
Maquinaria	0,00 %	1,00 %	2,00 %	4,00 %
Edificios	0,00 %	0,00 %	0,5 %	1,00 %
Instalaciones	0,00 %	0,5 %	1,00 %	2,00 %



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Márgenes brutos de producciones agrícolas y ganaderas

Producción agrícola	Producto bruto	Gastos variables	Margen bruto	Utas/has
Avena secano Ab Mancha	336,50		193,50	0,01300
Avena secano Ab Manchuela	409,00		211,00	0,01300
Avena secano Ab Sierra de Alcaraz	224,50		125,50	0,01300
Avena secano Ab Centro	409,00		211,00	0,01300
Avena secano Ab Almansa	224,50		125,50	0,01300
Avena secano Ab Sierra de Segura	224,50		125,50	0,01300
Avena secano Ab Hellín	224,50		125,50	0,01300
Avena secano Cr Montes Norte	229,25		135,75	0,01300
Avena regadío Cr Montes Norte	771,00		309,00	0,01800
Avena secano Cr Campo de Calatrava	349,00		151,00	0,01300
Avena regadío Cr Campo de Calatrava	980,50		309,50	0,01800
Avena secano Cr Mancha	349,00		151,00	0,01300
Avena regadío Cr Mancha	1137,50		312,50	0,01800
Avena secano Cr Montes Sur	229,25		135,75	0,01300
Avena regadío Cr Montes Sur	771,00		309,00	0,01800
Avena secano Cr Pastos	228,75		146,25	0,01300
Avena regadío Cr Pastos	771,00		309,00	0,01800
Avena secano Cr Campo de Montiel	229,25		135,75	0,01300
Avena regadío Cr Campo de Montiel	771,00		309,00	0,01800
Avena secano Cu Alcarria	422,00		158,00	0,01300
Avena regadío Cu Alcarria	989,00		351,00	0,01800
Avena secano Cu Serranía Alta	229,75		125,25	0,01300
Avena regadío Cu Serranía Alta	780,00		340,00	0,01800
Avena secano Cu Serranía Media	349,00		151,00	0,01300
Avena regadío Cu Serranía Media	780,00		340,00	0,01800
Avena secano Cu Serranía Baja	349,00		151,00	0,01300
Avena regadío Cu Serranía Baja	999,50		350,50	0,01800
Avena secano Cu Manchuela	516,00		164,00	0,01300
Avena regadío Cu Manchuela	1145,50		364,50	0,01800
Avena secano Cu Mancha Baja	422,00		158,00	0,01300
Avena regadío Cu Mancha Baja	1145,50		364,50	0,01800



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Avena secano	Cu	Mancha Alta	422,00	158,00	264,00	0,01300
Avena regadío	Cu	Mancha Alta	1145,50	364,50	781,00	0,01800
Avena secano	Gu	Campaña	401,50	148,50	253,00	0,01300
Avena regadío	Gu	Campaña	877,50	272,50	605,00	0,01800
Avena secano	Gu	Sierra	375,25	149,75	225,50	0,01300
Avena regadío	Gu	Sierra	825,00	275,00	550,00	0,01800
Avena secano	Gu	Alcarria Alta	401,50	148,50	253,00	0,01300
Avena regadío	Gu	Alcarria Alta	825,00	275,00	550,00	0,01800
Avena secano	Gu	Molina de Aragón	401,50	148,50	253,00	0,01300
Avena regadío	Gu	Molina de Aragón	846,00	274,00	572,00	0,01800
Avena secano	Gu	Alcarria Baja	401,50	148,50	253,00	0,01300
Avena regadío	Gu	Alcarria Baja	825,00	275,00	550,00	0,01800
Avena secano	To	Talavera	230,75	104,25	126,50	0,01300
Avena regadío	To	Talavera	828,50	201,50	627,00	0,01800
Avena secano	To	Torrijos	349,00	151,00	198,00	0,01300
Avena regadío	To	Torrijos	876,50	293,50	583,00	0,01800
Avena secano	To	Sagra-Toledo	349,00	151,00	198,00	0,01300
Avena regadío	To	Sagra-Toledo	876,50	293,50	583,00	0,01800
Avena secano	To	La Jara	230,75	104,25	126,50	0,01300
Avena regadío	To	La Jara	723,50	206,50	517,00	0,01800
Avena secano	To	Montes Navahermosa	230,75	104,25	126,50	0,01300
Avena regadío	To	Montes Navahermosa	744,50	205,50	539,00	0,01800
Avena secano	To	Montes Yébenes	230,75	104,25	126,50	0,01300
Avena regadío	To	Montes Yébenes	744,50	205,50	539,00	0,01800
Avena secano	To	La Mancha	349,00	151,00	198,00	0,01300
Avena regadío	To	La Mancha	897,50	292,50	605,00	0,01800
Cebada secano	Ab	Mancha	351,00	109,00	242,00	0,01300
Cebada regadío	Ab	Mancha	891,50	418,50	473,00	0,01800
Cebada secano	Ab	Manchuela	420,50	189,50	231,00	0,01300
Cebada regadío	Ab	Manchuela	891,50	418,50	473,00	0,01800
Cebada secano	Ab	Sierra De Alcaraz	231,25	93,75	137,50	0,01300
Cebada regadío	Ab	Sierra De Alcaraz	822,00	338,00	484,00	0,01800
Cebada secano	Ab	Centro	420,50	189,50	231,00	0,01300
Cebada regadío	Ab	Centro	891,50	418,50	473,00	0,01800
Cebada secano	Ab	Almansa	231,25	93,75	137,50	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Cebada regadío Ab Almansa	822,00	338,00	484,00	0,01800
Cebada secano Ab Sierra de Segura	231,25	93,75	137,50	0,01300
Cebada regadío Ab Sierra de Segura	822,00	338,00	484,00	0,01800
Cebada secano Ab Hellín	231,25	93,75	137,50	0,01300
Cebada regadío Ab Hellín	822,00	338,00	484,00	0,01800
Cebada secano Cr Montes Norte	229,25	135,75	93,50	0,01300
Cebada regadío Cr Montes Norte	761,00	299,00	462,00	0,01800
Cebada secano Cr Campo de Calatrava	349,00	151,00	198,00	0,01300
Cebada regadío Cr Campo de Calatrava	949,00	311,00	638,00	0,01800
Cebada secano Cr Mancha	349,00	151,00	198,00	0,01300
Cebada regadío Cr Mancha	1137,50	312,50	825,00	0,01800
Cebada secano Cr Montes Sur	229,25	135,75	93,50	0,01300
Cebada regadío Cr Montes Sur	761,00	299,00	462,00	0,01800
Cebada secano Cr Pastos	229,25	135,75	93,50	0,01300
Cebada regadío Cr Pastos	761,00	299,00	462,00	0,01800
Cebada secano Cr Campo de Montiel	229,25	135,75	93,50	0,01300
Cebada regadío Cr Campo de Montiel	761,00	299,00	462,00	0,01800
Cebada secano Cu Alcarria	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Cu Alcarria	978,50	351,50	627,00	0,01800
Cebada secano Cu Serranía Alta	229,75	125,25	104,50	0,01300
Cebada regadío Cu Serranía Alta	769,50	340,50	429,00	0,01800
Cebada secano Cu Serranía Media	349,00	151,00	198,00	0,01300
Cebada regadío Cu Serranía Media	769,50	340,50	429,00	0,01800
Cebada secano Cu Serranía Baja	349,00	151,00	198,00	0,01300
Cebada regadío Cu Serranía Baja	978,50	351,50	627,00	0,01800
Cebada secano Cu Manchuela	495,00	165,00	330,00	0,01300
Cebada regadío Cu Manchuela	1145,00	375,00	770,00	0,01800
Cebada secano Cu Mancha Baja	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Cu Mancha Baja	1145,00	375,00	770,00	0,01800
Cebada Secano Cu Mancha Alta	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Cu Mancha Alta	1145,00	375,00	770,00	0,01800
Cebada secano Gu Campiña	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Gu Campiña	877,50	272,50	605,00	0,01800
Cebada secano Gu Sierra	401,00	159,00	242,00	0,01300
Cebada regadío Gu Sierra	825,00	275,00	550,00	0,01800



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Cebada secano Gu Alcarria Alta	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Gu Alcarria Alta	825,00	275,00	550,00	0,01800
Cebada secano Gu Molina de Aragón	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Gu Molina de Aragón	846,00	274,00	572,00	0,01800
Cebada secano Gu Alcarria Baja	422,00	158,00	264,00	0,01300
Cebada regadío Gu Alcarria Baja	825,00	275,00	550,00	0,01800
Cebada secano To Talavera	228,25	156,75	71,50	0,01300
Cebada regadío To Talavera	832,50	337,50	495,00	0,01300
Cebada secano To Torrijos	345,50	224,50	121,00	0,01300
Cebada regadío To Torrijos	871,00	409,00	462,00	0,01800
Cebada secano To Sagra-Toledo	345,50	224,50	121,00	0,01300
Cebada regadío To Sagra-Toledo	871,00	409,00	462,00	0,01800
Cebada secano To La Jara	228,25	156,75	71,50	0,01300
Cebada regadío To La Jara	717,00	343,00	374,00	0,01800
Cebada secano To Montes Navahermosa	228,25	156,75	71,50	0,01300
Cebada regadío To Montes Navahermosa	738,00	342,00	396,00	0,01800
Cebada secano To Montes Yébenes	228,25	156,75	71,50	0,01300
Cebada regadío To Montes Yébenes	738,00	342,00	396,00	0,01800
Cebada secano To La Mancha	345,50	224,50	121,00	0,01300
Cebada regadío To La Mancha	892,00	408,00	484,00	0,01800
Centeno secano Ab Mancha	356,50	213,50	143,00	0,01300
Centeno secano Ab Manchuela	429,50	220,50	209,00	0,01300
Centeno secano Ab Sierra de Alcaraz	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno secano Ab Centro	429,50	220,50	209,00	0,01300
Centeno secano Ab Almansa	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno secano Ab Sierra de Segura	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno secano Ab Hellín	234,50	135,50	99,00	0,01300
Centeno secano Cr Montes Norte	360,00	140,00	220,00	0,01300
Centeno secano Cr Campo de Calatrava	359,50	150,50	209,00	0,01300
Centeno secano Cr Mancha	234,50	135,50	99,00	0,01300
Centeno secano Cr Montes Sur	234,50	135,50	99,00	0,01300
Centeno secano Cr Pastos	234,50	135,50	99,00	0,01300
Centeno secano Cr Campo de Montiel	391,00	149,00	242,00	0,01300
Centeno secano Cu Alcarria	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno secano Cu Serranía Alta				



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Centeno seco	Cu	Serranía Media	328,00	152,00	176,00	0,01300
Centeno seco	Cu	Serranía Baja	328,00	152,00	176,00	0,01300
Centeno seco	Cu	Manchuela	432,50	157,50	275,00	0,01300
Centeno seco	Cu	Mancha Baja	391,00	149,00	242,00	0,01300
Centeno seco	Cu	Mancha Alta	391,00	149,00	242,00	0,01300
Centeno seco	Gu	Campiña	412,00	148,00	264,00	0,01300
Centeno seco	Gu	Sierra	412,00	148,00	264,00	0,01300
Centeno seco	Gu	Alcarria Alta	412,00	148,00	264,00	0,01300
Centeno seco	Gu	Molina de Aragón	412,00	148,00	264,00	0,01300
Centeno seco	Gu	Alcarria Baja	412,00	148,00	264,00	0,01300
Centeno seco	To	Talavera	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno seco	To	Torrijos	358,00	182,00	176,00	0,01300
Centeno seco	To	Sagra-Toledo	358,00	182,00	176,00	0,01300
Centeno seco	To	La Jara	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno seco	To	Montes Navahermosa	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno seco	To	Montes Yébenes	235,00	125,00	110,00	0,01300
Centeno seco	To	La Mancha	358,00	182,00	176,00	0,01300
Trigo blando seco	Ab	Mancha	390,00	170,00	220,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Mancha	1005,50	444,50	561,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Manchuela	462,00	198,00	264,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Manchuela	1005,50	444,50	561,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Sierra Alcaraz	256,50	113,50	143,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Sierra Alcaraz	900,50	449,50	451,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Centro	462,00	198,00	264,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Centro	1005,50	444,50	561,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Almansa	256,50	113,50	143,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Almansa	900,50	449,50	451,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Sierra de Segura	256,50	113,50	143,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Sierra de Segura	900,50	449,50	451,00	0,01800
Trigo blando seco	Ab	Hellín	256,50	113,50	143,00	0,01300
Trigo blando regadío	Ab	Hellín	900,50	449,50	451,00	0,01800
Trigo blando seco	Cr	Montes Norte	255,50	134,50	121,00	0,01300
Trigo blando regadío	Cr	Montes Norte	844,50	305,50	539,00	0,01800
Trigo blando seco	Cr	Campo Calatrava	391,00	149,00	242,00	0,01300
Trigo blando regadío	Cr	Campo Calatrava	1033,00	307,00	726,00	0,01800



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Trigo blando secoano Cr Mancha	391,00	149,00	242,00	0,01300
Trigo blando regadio Cr Mancha	1137,50	312,50	825,00	0,01800
Trigo blando secoano Cr Montes Sur	255,50	134,50	121,00	0,01300
Trigo blando regadio Cr Montes Sur	844,50	305,50	539,00	0,01800
Trigo blando secoano Cr Pastos	266,00	134,00	132,00	0,01300
Trigo blando regadio Cr Pastos	844,50	305,50	539,00	0,01800
Trigo blando secoano Cr Campo de Montiel	255,50	134,50	121,00	0,01300
Trigo blando regadio Cr Campo de Montiel	844,50	305,50	539,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Alcarria	463,50	166,50	297,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Alcarria	1029,50	380,50	649,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Serrania Alta	255,50	134,50	121,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Serrania Alta	852,50	357,50	495,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Serrania Media	390,50	159,50	231,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Serrania Media	852,50	357,50	495,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Serrania Baja	390,50	159,50	231,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Serrania Baja	1029,50	380,50	649,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Manchuela	568,00	172,00	396,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Manchuela	1133,50	396,50	737,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Mancha Baja	463,50	166,50	297,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Mancha Baja	1133,50	396,50	737,00	0,01800
Trigo blando secoano Cu Mancha Alta	463,50	166,50	297,00	0,01300
Trigo blando regadio Cu Mancha Alta	1133,50	396,50	737,00	0,01800
Trigo blando secoano Gu Campiña	464,00	156,00	308,00	0,01300
Trigo blando regadio Gu Campiña	930,00	270,00	660,00	0,01800
Trigo blando secoano Gu Sierra	453,50	156,50	297,00	0,01300
Trigo blando regadio Gu Sierra	909,00	271,00	638,00	0,01800
Trigo blando secoano Gu Alcarria Alta	464,00	156,00	308,00	0,01300
Trigo blando regadio Gu Alcarria Alta	909,00	271,00	638,00	0,01800
Trigo blando secoano Gu Molina Aragón	464,00	156,00	308,00	0,01300
Trigo blando regadio Gu Molina Aragón	930,00	270,00	660,00	0,01800
Trigo blando secoano Gu Alcarria Baja	464,00	156,00	308,00	0,01300
Trigo blando regadio Gu Alcarria Baja	909,00	271,00	638,00	0,01800
Trigo blando secoano To Talavera	255,00	145,00	110,00	0,01300
Trigo blando regadio To Talavera	906,00	334,00	572,00	0,01800
Trigo blando secoano To Torrijos	389,00	191,00	198,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Trigo blando regadío To Torrijos	953,00	447,00	506,00	0,01800
Trigo blando seco To Sagra-Toledo	389,00	191,00	198,00	0,01300
Trigo blando regadío To Sagra-Toledo	953,00	447,00	506,00	0,01800
Trigo blando seco To La Jara	255,00	145,00	110,00	0,01300
Trigo blando regadío To La Jara	790,50	339,50	451,00	0,01800
Trigo blando seco To M, Navahermosa	255,00	145,00	110,00	0,01300
Trigo blando regadío To M, Navahermosa	822,00	338,00	484,00	0,01800
Trigo blando seco To Montes Yébenes	255,00	145,00	110,00	0,01300
Trigo blando regadío To Montes Yébenes	822,00	338,00	484,00	0,01800
Trigo blando seco To La Mancha	389,00	191,00	198,00	0,01300
Trigo blando regadío To La Mancha	953,00	447,00	506,00	0,01800
Trigo duro seco To Talavera	537,00	163,00	374,00	0,01300
Trigo duro regadío To Talavera	925,00	375,00	550,00	0,01800
Trigo duro seco To Torrijos	638,00	242,00	396,00	0,01300
Trigo duro regadío To Torrijos	1023,50	506,50	517,00	0,01800
Trigo duro seco To Sagra-Toledo	638,00	242,00	396,00	0,01300
Trigo duro regadío To Sagra-Toledo	1023,50	506,50	517,00	0,01800
Trigo duro seco To La Jara	536,50	173,50	363,00	0,01300
Trigo duro regadío To La Jara	925,00	375,00	550,00	0,01800
Trigo duro seco To Montes Navahermosa	536,50	173,50	363,00	0,01300
Trigo duro regadío To Montes Navahermosa	925,00	375,00	550,00	0,01800
Trigo duro seco To Montes Yébenes	536,50	173,50	363,00	0,01300
Trigo duro regadío To Montes Yébenes	925,00	375,00	550,00	0,01800
Trigo duro seco To La Mancha	638,00	242,00	396,00	0,01300
Trigo duro regadío To La Mancha	1023,50	506,50	517,00	0,01800
Maíz grano regadío Ab Mancha	1640,00	760,00	880,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Manchuela	1640,00	760,00	880,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Sierra de Alcaraz	1536,00	744,00	792,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Centro	1689,50	820,50	869,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Almansa	1588,50	741,50	847,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Sierra de Segura	1536,00	744,00	792,00	0,02900
Maíz grano regadío Ab Hellín	1588,50	741,50	847,00	0,02900
Maíz grano regadío Cr Montes Norte	1526,00	954,00	572,00	0,02900
Maíz grano regadío Cr Campo Calatrava	1578,50	951,50	627,00	0,02900
Maíz grano regadío Cr Mancha	1631,00	949,00	682,00	0,02900



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Mañiz grano regadío Cr Montes Sur	1526,00	954,00	572,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cr Pastos	1526,00	954,00	572,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cr Campo De Montiel	1526,00	954,00	572,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Alcarria	1582,50	867,50	715,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Serranía Alta	1530,00	870,00	660,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Serranía Media	1530,00	870,00	660,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Serranía Baja	1582,50	867,50	715,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Manchuela	1635,00	865,00	770,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Mancha Baja	1635,00	865,00	770,00	0,02900
Mañiz grano regadío Cu Mancha Alta	1635,00	865,00	770,00	0,02900
Mañiz grano regadío Gu Campiña	1843,00	897,00	946,00	0,02900
Mañiz grano regadío Gu Sierra	1580,50	909,50	671,00	0,02900
Mañiz grano regadío Gu Alcarria Alta	1738,00	902,00	836,00	0,02900
Mañiz grano regadío Gu Molina de Aragón	1790,50	899,50	891,00	0,02900
Mañiz grano regadío Gu Alcarria Baja	1738,00	902,00	836,00	0,02900
Mañiz grano regadío To Talavera	1687,50	862,50	825,00	0,02900
Mañiz grano regadío To Torrijos	1683,50	946,50	737,00	0,02900
Mañiz grano regadío To Sagra-Toledo	1683,50	946,50	737,00	0,02900
Mañiz grano regadío To La Jara	1530,00	870,00	660,00	0,02900
Mañiz grano regadío To Montes Navahermosa	1530,00	870,00	660,00	0,02900
Mañiz grano regadío To Montes Yébenes	1530,00	870,00	660,00	0,02900
Mañiz grano regadío To La Mancha	1631,00	949,00	682,00	0,02900
Garbanzos	400,00	140,00	260,00	0,01300
Guisantes secano Ab Mancha	300,00	180,00	120,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Mancha	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Ab Manchuela	360,00	200,00	160,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Manchuela	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Ab Sierra de Alcaraz	200,00	140,00	60,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Sierra de Alcaraz	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Ab Centro	360,00	200,00	160,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Centro	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Ab Almansa	200,00	140,00	60,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Almansa	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Ab Sierra de Segura	200,00	140,00	60,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Sierra de Segura	970,00	500,00	470,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Guisantes secano Ab Hellín	200,00	140,00	60,00	0,01300
Guisantes regadío Ab Hellín	970,00	500,00	470,00	0,01300
Guisantes secano Cr Montes Norte	240,00	150,00	90,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Montes Norte	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cr Campo De Calatrava	280,00	140,00	140,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Campo De Calatrava	970,00	450,00	520,00	0,01900
Guisantes secano Cr Mancha	280,00	160,00	120,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Mancha	970,00	450,00	520,00	0,01900
Guisantes secano Cr Montes Sur	240,00	150,00	90,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Montes Sur	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cr Pastos	240,00	150,00	90,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Pastos	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cr Campo De Montiel	240,00	150,00	90,00	0,01300
Guisantes regadío Cr Campo De Montiel	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cu Alcarria	310,00	170,00	140,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Alcarria	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cu Serranía Alta	240,00	170,00	70,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Serranía Alta	820,00	400,00	420,00	0,01900
Guisantes secano Cu Serranía Media	280,00	170,00	110,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Serranía Media	820,00	400,00	420,00	0,01900
Guisantes secano Cu Serranía Baja	280,00	170,00	110,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Serranía Baja	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Cu Manchuela	350,00	170,00	180,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Manchuela	950,00	400,00	550,00	0,01900
Guisantes secano Cu Mancha Baja	320,00	170,00	150,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Mancha Baja	950,00	400,00	550,00	0,01900
Guisantes secano Cu Mancha Alta	320,00	170,00	150,00	0,01300
Guisantes regadío Cu Mancha Alta	950,00	400,00	550,00	0,01900
Guisantes secano Gu Campiña	320,00	170,00	150,00	0,01300
Guisantes regadío Gu Campiña	950,00	450,00	500,00	0,01900
Guisantes secano Gu Sierra	290,00	160,00	130,00	0,01300
Guisantes regadío Gu Sierra	900,00	450,00	450,00	0,01900
Guisantes secano Gu Alcarria Alta	320,00	160,00	160,00	0,01300
Guisantes regadío Gu Alcarria Alta	900,00	450,00	450,00	0,01900
Guisantes secano Gu Molina De Aragón	320,00	160,00	160,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Guisantes regadío Gu Molina De Aragón	900,00	450,00	450,00	0,01900
Guisantes secano Gu Alcarria Baja	320,00	160,00	160,00	0,01300
Guisantes regadío Gu Alcarria Baja	900,00	450,00	450,00	0,01900
Guisantes secano To Talavera	240,00	160,00	80,00	0,01300
Guisantes regadío To Talavera	970,00	450,00	520,00	0,01900
Guisantes secano To Torrijos	290,00	160,00	130,00	0,01300
Guisantes regadío To Torrijos	970,00	450,00	520,00	0,01900
Guisantes secano To Sagra Toledo	290,00	160,00	130,00	0,01300
Guisantes regadío To Sagra Toledo	970,00	450,00	520,00	0,01900
Guisantes secano To La Jara	240,00	160,00	80,00	0,01300
Guisantes regadío To La Jara	880,00	400,00	480,00	0,01900
Guisantes secano To Montes Navahermosa	240,00	160,00	80,00	0,01300
Guisantes regadío To Montes Navahermosa	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano To Montes Yébenes	240,00	160,00	80,00	0,01300
Guisantes regadío To Montes Yébenes	900,00	400,00	500,00	0,01900
Guisantes secano To La Mancha	290,00	160,00	130,00	0,01300
Guisantes regadío To La Mancha	970,00	450,00	520,00	0,01900
Lentejas	480,00	180,00	300,00	0,01300
Veza grano	400,00	140,00	260,00	0,01300
Yeros	340,00	130,00	210,00	0,01300
Patata media estación	2900,00	2000,00	900,00	0,09000
Patata tardía	2900,00	2000,00	900,00	0,09000
Remolacha azucarera	2800,00	1900,00	900,00	0,14000
Azafrán	10890,34	846,27	10044,07	0,81800
Melissa officinalis L. (ecológico)	8166,00	330,00	7836,00	0,45390
Colzas secano Ab Mancha	300,00	160,00	140,00	0,01300
Colza regadío Ab Mancha	900,00	380,00	520,00	0,01900
Colza secano Ab Manchuela	300,00	160,00	140,00	0,01300
Colza regadío Ab Manchuela	900,00	380,00	520,00	0,01900
Colza secano Ab Sierra de Alcaraz	210,00	130,00	80,00	0,01300
Colza regadío Ab Sierra de Alcaraz	650,00	300,00	350,00	0,01900
Colza secano Ab Centro	360,00	180,00	180,00	0,01300
Colza regadío Ab Centro	1000,00	380,00	620,00	0,01900
Colza secano Ab Almansa	210,00	130,00	80,00	0,01300
Colza regadío Ab Almansa	770,00	340,00	430,00	0,01900



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Colza seco	Ab Sierra de Segura	210,00	130,00	80,00	0,01300
Colza regadío	Ab Sierra de Segura	650,00	300,00	350,00	0,01900
Colza seco	Ab Hellín	210,00	130,00	80,00	0,01300
Colza regadío	Ab Hellín	770,00	340,00	430,00	0,01900
Colza seco	Cr Montes Norte	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío	Cr Montes Norte	720,00	340,00	380,00	0,01900
Colza seco	Cr Campo de Calatrava	320,00	150,00	170,00	0,01300
Colza regadío	Cr Campo De Calatrava	820,00	320,00	500,00	0,01900
Colza seco	Cr Mancha	320,00	140,00	180,00	0,01300
Colza regadío	Cr Mancha	900,00	380,00	520,00	0,01900
Colza seco	Cr Montes Sur	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío	Cr Montes Sur	720,00	340,00	380,00	0,01900
Colza seco	Cr Pastos	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío	Cr Pastos	720,00	340,00	380,00	0,01900
Colza seco	Cr Campo de Montiel	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío	Cr Campo de Montiel	720,00	340,00	380,00	0,01900
Colza seco	Cu Alcarria	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío	Cu Alcarria	820,00	300,00	520,00	0,01900
Colza seco	Cu Serranía Alta	260,00	150,00	110,00	0,01300
Colza regadío	Cu Serranía Alta	720,00	300,00	420,00	0,01900
Colza seco	Cu Serranía Media	310,00	150,00	160,00	0,01300
Colza regadío	Cu Serranía Media	720,00	300,00	420,00	0,01900
Colza seco	Cu Serranía Baja	360,00	150,00	210,00	0,01300
Colza regadío	Cu Serranía Baja	800,00	330,00	470,00	0,01900
Colza seco	Cu Manchuela	390,00	150,00	240,00	0,01300
Colza regadío	Cu Manchuela	870,00	350,00	520,00	0,01900
Colza seco	Cu Mancha Baja	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío	Cu Mancha Baja	870,00	350,00	520,00	0,01900
Colza seco	Cu Mancha Alta	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío	Cu Mancha Alta	870,00	350,00	520,00	0,01900
Colza seco	Gu Campiña	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío	Gu Campiña	950,00	350,00	600,00	0,01900
Colza seco	Gu Sierra	310,00	150,00	160,00	0,01300
Colza regadío	Gu Sierra	720,00	350,00	370,00	0,01900
Colza seco	Gu Alcarria Alta	350,00	150,00	200,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Colza regadío Gu Alcarria Alta	820,00	350,00	470,00	0,01900
Colza secano Gu Molina de Aragón	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío Gu Molina de Aragón	870,00	350,00	520,00	0,01900
Colza secano Gu Alcarria Baja	350,00	150,00	200,00	0,01300
Colza regadío Gu Alcarria Baja	820,00	350,00	470,00	0,01900
Colza secano To Talavera	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío To Talavera	850,00	360,00	490,00	0,01900
Colza secano To Torrijos	310,00	114,00	196,00	0,01300
Colza regadío To Torrijos	850,00	360,00	490,00	0,01900
Colza secano To Sagra-Toledo	310,00	150,00	160,00	0,01300
Colza regadío To Sagra-Toledo	850,00	350,00	500,00	0,01900
Colza secano To La Jara	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío To La Jara	650,00	360,00	290,00	0,01900
Colza secano To Montes Navahermosa	260,00	130,00	130,00	0,01300
Colza regadío To Montes Yébenes	670,00	360,00	310,00	0,01900
Colza secano To Montes Yébenes	260,00	140,00	120,00	0,01300
Colza regadío To Montes Yébenes	670,00	360,00	310,00	0,01900
Colza secano To La Mancha	310,00	140,00	170,00	0,01300
Colza regadío To La Mancha	850,00	360,00	490,00	0,01900
Girasol secano Ab Mancha	280,00	130,00	150,00	0,01300
Girasol regadío Ab Mancha	900,00	380,00	520,00	0,01900
Girasol secano Ab Manchuela	280,00	130,00	150,00	0,01300
Girasol regadío Ab Manchuela	900,00	380,00	520,00	0,01900
Girasol secano Ab Sierra de Alcaraz	200,00	110,00	90,00	0,01300
Girasol regadío Ab Sierra de Alcaraz	650,00	300,00	350,00	0,01900
Girasol secano Ab Centro	330,00	150,00	180,00	0,01300
Girasol regadío Ab Centro	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol secano Ab Almansa	200,00	110,00	90,00	0,01300
Girasol regadío Ab Almansa	770,00	350,00	420,00	0,01900
Girasol secano Ab Sierra de Segura	200,00	110,00	90,00	0,01300
Girasol regadío Ab Sierra de Segura	650,00	300,00	350,00	0,01900
Girasol secano Ab Hellín	200,00	110,00	90,00	0,01300
Girasol regadío Ab Hellín	770,00	350,00	420,00	0,01900
Girasol secano Cr Montes Norte	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío Cr Montes Norte	770,00	350,00	420,00	0,01900



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Girasol seco	Cr	Campo de Calatrava	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío	Cr	Campo de Calatrava	870,00	350,00	520,00	0,01900
Girasol seco	Cr	Mancha	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío	Cr	Mancha	920,00	380,00	540,00	0,01900
Girasol seco	Cr	Montes Sur	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío	Cr	Montes Sur	770,00	350,00	420,00	0,01900
Girasol seco	Cr	Pastos	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío	Cr	Pastos	770,00	350,00	420,00	0,01900
Girasol seco	Cr	Campo de Montiel	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío	Cr	Campo de Montiel	770,00	350,00	420,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Alcarria	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Alcarria	900,00	380,00	520,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Serranía Alta	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Serranía Alta	800,00	350,00	450,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Serranía Media	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Serranía Media	800,00	350,00	450,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Serranía Baja	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Serranía Baja	900,00	380,00	520,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Manchuela	390,00	160,00	230,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Manchuela	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Mancha Baja	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Mancha Baja	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol seco	Cu	Mancha Alta	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Cu	Mancha Alta	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol seco	Gu	Campiña	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Gu	Campiña	1100,00	400,00	700,00	0,01900
Girasol seco	Gu	Sierra	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío	Gu	Sierra	920,00	380,00	540,00	0,01900
Girasol seco	Gu	Alcarria Alta	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Gu	Alcarria Alta	1020,00	400,00	620,00	0,01900
Girasol seco	Gu	Molina de Aragón	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Gu	Molina de Aragón	1050,00	400,00	650,00	0,01900
Girasol seco	Gu	Alcarria Baja	350,00	150,00	200,00	0,01300
Girasol regadío	Gu	Alcarria Baja	1020,00	400,00	620,00	0,01900
Girasol seco	To	Talavera	260,00	130,00	130,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Girasol regadío To Talavera	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol secano To Torrijos	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío To Torrijos	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol secano To Sagra-Toledo	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío To Sagra-Toledo	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol secano To La Jara	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío To La Jara	750,00	330,00	420,00	0,01900
Girasol secano To Montes Navahermosa	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío To Montes Navahermosa	780,00	330,00	450,00	0,01900
Girasol secano To Montes Yébenes	260,00	130,00	130,00	0,01300
Girasol regadío To Montes Yébenes	780,00	330,00	450,00	0,01900
Girasol secano To La Mancha	310,00	130,00	180,00	0,01300
Girasol regadío To La Mancha	950,00	380,00	570,00	0,01900
Girasol blanco	600,00	150,00	450,00	0,01300
Lino no textil secano Cr Montes Norte	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Montes Norte	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cr Campo Calatrava	350,00	150,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Campo Calatrava	750,00	370,00	380,00	0,01800
Lino no textil secano Cr Mancha	350,00	150,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Mancha	850,00	400,00	450,00	0,01800
Lino no textil secano Cr Montes Sur	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Montes Sur	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cr Pastos	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Pastos	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cr Campo Montiel	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cr Campo Montiel	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Alcarria	350,00	150,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Alcarria	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Serranía Alta	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Serranía Alta	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Serranía Media	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Serranía Media	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Serranía Baja	300,00	150,00	150,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Serranía Baja	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Manchuela	350,00	150,00	200,00	0,01300



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Lino no textil regadío Cu Manchuela	750,00	370,00	380,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Mancha Baja	350,00	150,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Mancha Baja	850,00	420,00	430,00	0,01800
Lino no textil secano Cu Mancha Alta	350,00	150,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Cu Mancha Alta	850,00	420,00	430,00	0,01800
Lino no textil secano Gu Campiña	370,00	170,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Gu Campiña	920,00	420,00	500,00	0,01800
Lino no textil secano Gu Sierra	330,00	150,00	180,00	0,01300
Lino no textil regadío Gu Sierra	680,00	370,00	310,00	0,01800
Lino no textil secano Gu Alcarria Alta	370,00	170,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Gu Alcarria Alta	800,00	420,00	380,00	0,01800
Lino no textil secano Gu Molina Aragón	370,00	170,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Gu Molina Aragón	850,00	420,00	430,00	0,01800
Lino no textil secano Gu Alcarria Baja	370,00	170,00	200,00	0,01300
Lino no textil regadío Gu Alcarria Baja	800,00	400,00	400,00	0,01800
Lino no textil regadío To Talavera	800,00	400,00	400,00	0,01800
Lino no textil secano To Torrijos	350,00	170,00	180,00	0,01800
Lino no textil regadío To Torrijos	800,00	400,00	400,00	0,01800
Lino no textil secano To Sagra-Toledo	350,00	170,00	180,00	0,01800
Lino no textil regadío To Sagra-Toledo	800,00	400,00	400,00	0,01800
Lino no textil secano To La Jara	300,00	150,00	150,00	0,01800
Lino no textil regadío To La Jara	800,00	400,00	400,00	0,01800
Lino no textil secano To Montes Navah	300,00	150,00	150,00	0,01800
Lino no textil regadío To Montes Navah	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano To Montes Yébenes	300,00	150,00	150,00	0,01800
Lino no textil regadío To Montes Yébenes	650,00	370,00	280,00	0,01800
Lino no textil secano To La Mancha	350,00	170,00	180,00	0,01800
Lino no textil regadío To La Mancha	850,00	420,00	430,00	0,01800
Lino textil	750,00	220,00	530,00	0,01300
Lavanda y lavandin	600,00	350,00	250,00	0,00800
Salvia officinalis	1700,00	1000,00	700,00	0,08333
Tabaco	6000,00	3000,00	3000,00	0,30000
Adormidera regadío	1930,00	360,00	1570,00	0,01800
Cereales invierno forraje	260,00	120,00	140,00	0,01300
Maíz forrajero	1400,00	900,00	500,00	0,01300



Alfalfa secano	350,00	120,00	230,00	0,01300
Alfalfa regadío	1400,00	600,00	800,00	0,04000
Esparceta	260,00	110,00	150,00	0,01300
Veza-heno	360,00	150,00	210,00	0,01300
Coliflor	6000,00	3600,00	2400,00	0,35000
Brócoli	3200,00	1000,00	2200,00	0,35000
Berenjena de Almagro	9500,00	4500,00	5000,00	0,65000
Calabacín	10000,00	3000,00	7000,00	0,35000
Calabacín en invernadero	36000,00	6000,00	30000,00	5,00000
Melón	3000,00	1500,00	1500,00	0,12500
Pepino	6000,00	2000,00	4000,00	0,35000
Pepino en invernadero	24000,00	6000,00	18000,00	5,00000
Pimiento	6000,00	2000,00	4000,00	0,35000
Tomate para Conserva	5500,00	3000,00	2500,00	0,18000
Tomate de plaza	7500,00	3500,00	4000,00	0,35000
Tomate de plaza en invernadero	36000,00	6000,00	30000,00	5,00000
Acelga en invernadero	18000,00	4000,00	14000,00	5,00000
Endivias, compra de raíces y cult hridrop	1020,00	664,00	356,00	0,01486
Esparrago verde secano	3000,00	1800,00	1200,00	0,20000
Esparrago verde regadío	6000,00	2800,00	3200,00	0,40000
Lechuga	3600,00	1200,00	2400,00	0,35000
Lechuga en invernadero	10000,00	2000,00	8000,00	5,00000
Judía verde en invernadero	32000,00	8000,00	24000,00	5,00000
Aloe vera regadío	16083,50	7097,50	8986,00	0,30000
Ajos secano	3000,00	1800,00	1200,00	0,16500
Ajos regadío tradicional	4800,00	3000,00	1800,00	0,20000
Ajos regadío semimecanizado	4500,00	2500,00	2000,00	0,20000
Ajos regadío mecanizado	4500,00	2000,00	2500,00	0,20000
Cebolla	5500,00	3000,00	2500,00	0,20000
Puerro	1600,00	400,00	1200,00	0,35000
Zanahoria	5000,00	1800,00	3200,00	0,35000
Tradicional (2siemb/3band/cooling/fabric)	50,00	25,00	25,00	0,00200
Moderno cooling (3siem/3ban/cale/fabrica)	80,00	40,00	40,00	0,00200
Mode air acon (3siem/4ban/cale/Fabr-F res)	120,00	60,00	60,00	0,00200
Intensivo semimecanizado (5s/5b/Cco/Fresc)	200,00	100,00	100,00	0,00300



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Intensivo automatizado (5,5s/6b/ccofres)	250,00	130,00	120,00	0,00300
Tradicional (3siemb/1band/cooling)	55,00	30,00	25,00	0,00200
Moderno (4siemb/2band/air acond)	115,00	70,00	45,00	0,00200
Flor cortada	20,00	6,00	14,00	0,00050
Barbecho tradicional	0,00	40,00	-40,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Mancha	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Mancha	445,00	40,00	405,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Manchuela	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Manchuela	445,00	40,00	405,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Sierra Alcaraz	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Sierra Alcaraz	300,00	40,00	260,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Centro	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Centro	515,00	40,00	475,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Almansa	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Almansa	375,00	40,00	335,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Sierra De Se	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Sierra De Se	300,00	40,00	260,00	0,00000
Barbecho ret, secano Ab Hellín	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Ab Hellín	375,00	40,00	335,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Montes Norte	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Montes Norte	290,00	40,00	250,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Campo Calatrava	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Campo Calatrava	365,00	40,00	325,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Mancha	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Mancha	430,00	40,00	390,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Montes Sur	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Montes Sur	290,00	40,00	250,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Pastos	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Pastos	290,00	40,00	250,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cr Campo Montiel	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cr Campo Montiel	290,00	40,00	250,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Alcarria	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cu Alcarria	380,00	40,00	340,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Serranía Alta	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadio Cu Serranía Alta	295,00	40,00	255,00	0,00000



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Barbecho ret, secano Cu Serranía Media	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Cu Serranía Media	295,00	40,00	255,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Serranía Baja	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Cu Serranía Baja	380,00	40,00	340,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Manchuela	190,00	40,00	150,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Cu Manchuela	435,00	40,00	395,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Mancha Baja	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Cu Mancha Baja	435,00	40,00	395,00	0,00000
Barbecho ret, secano Cu Mancha Alta	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Cu Mancha Alta	465,00	40,00	425,00	0,00000
Barbecho ret, secano Gu Campiña	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Gu Campiña	535,00	40,00	495,00	0,00000
Barbecho ret, secano Gu Sierra	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Gu Sierra	340,00	40,00	300,00	0,00000
Barbecho ret, secano Gu Alcarria Alta	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Gu Alcarria Alta	430,00	40,00	390,00	0,00000
Barbecho ret, secano Gu Molina de Aragón	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Gu Molina Aragón	480,00	40,00	440,00	0,00000
Barbecho ret, secano Gu Alcarria Baja	155,00	40,00	115,00	0,00000
Barbecho ret, regadío Gu Alcarria Baja	430,00	40,00	390,00	0,00000
Barbecho ret, secano To Talavera	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To Talavera	450,00	40,00	410,00	0,00000
Barbecho ret, secano To Torrijos	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To Torrijos	450,00	40,00	410,00	0,00000
Barbecho ret, secano To Sagra-Toledo	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To Sagra-Toledo	390,00	40,00	350,00	0,00000
Barbecho ret, secano To La Jara	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To La Jara	275,00	40,00	235,00	0,00000
Barbecho ret, secano To Montes Navaherm	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To Montes Navaherm	295,00	40,00	255,00	0,00000
Barbecho ret, secano To Montes Yébenes	85,00	40,00	45,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To Montes Yébenes	295,00	40,00	255,00	0,00000
Barbecho ret, secano To La Mancha	125,00	40,00	85,00	0,00000
Barbecho ret, regadío To La Mancha	460,00	40,00	420,00	0,00000
Barbecho ecológico	33,00	40,00	-7,00	0,00000



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Eriales y pastizales	10,00	5,00	5,00	0,00000
Camelina	350,00	129,00	221,00	0,01300
Albaricoquero	3600,00	1800,00	1800,00	0,20000
Ciruelo	800,00	300,00	500,00	0,20000
Almendros secano	450,00	150,00	300,00	0,04000
Almendros regadío	2728,00	182,00	2546,00	0,05000
Nogales	2734,00	170,00	2564,00	0,05000
Pistacho regadío	4500,00	1000,00	3500,00	0,02500
Pistacho secano	2000,00	600,00	1400,00	0,01200
Higuera secano	3000,00	1000,00	2000,00	0,12000
Higuera regadío	8000,00	2000,00	6000,00	0,30000
Aceituna almazara secano	1000,00	500,00	500,00	0,06800
Aceituna almazara regadío	2400,00	1000,00	1400,00	0,10000
Aceituna almazara marginal	550,00	250,00	300,00	0,04000
Viña secano	900,00	400,00	500,00	0,06500
Viña regadío	1800,00	800,00	1000,00	0,09000
Garnacha tintorera-Albacete	1800,00	400,00	1400,00	0,06500
Mimbrera secano	250,00	140,00	110,00	0,09000
Mimbrera regadío	3000,00	1000,00	2000,00	0,10000
Otros cultivos leñosos	0,00	0,00	0,00	0,00000
Viveros de olivo	13,00	7,00	6,00	0,00100
Viveros de vid (barbados)	0,80	0,40	0,40	0,00001
Viveros de vid (injertada)	1,50	0,70	0,80	0,00003
Viveros de arbustos en contenedor-int.	250,00	100,00	150,00	0,00100
Viveros de vivaces y anuales-inten.	450,00	300,00	150,00	0,00100
Viveros de arbustos en contenedor-ext.	1,20	0,80	0,40	0,00003
Cultivos forestales generales	250,00	125,00	125,00	0,01000
Trufa	4000,00	1085,60	2914,40	0,04000
Plantones de coníferas	650,00	150,00	500,00	0,00100
Viveros de arbustos en contenedor	300,00	100,00	200,00	0,00100
Viveros de vivaces y anuales	450,00	300,00	150,00	0,00100
Viveros de frondosas	35,00	20,00	15,00	0,00100
Viveros de olivo	12,00	8,00	4,00	0,00100
Semilleros plantas de horticolas	42,00	24,00	18,00	0,00215
Producción de planta de fresa	2,70	1,27	1,43	0,00002



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Viveros de frondosas	0,0160	11,28	20,00	15,00	0,00100
Viveros de frondosas en extensivo	0,0160	2,00	4,00	2,00	0,00002
	0,0080	1,75	1,50	0,25	0,000008
	0,0027	6,60	3,40	3,20	0,000066
	1,0000	10500,00	8500,00	2000,00	0,166660
	0,0140	176,00	120,00	56,00	0,002500
	0,0140	30,00	20,00	10,00	0,001000
	0,0140	22,50	12,30	10,20	0,000167
	0,5000	1530,00	600,00	930,00	0,025000
	0,0140	140,00	90,00	50,00	0,003020
	0,0000	8,00	4,00	4,00	0,000100
	0,0000	9,00	4,40	4,60	0,000145
	0,0000	13,50	6,00	7,50	0,000200
	0,1500	65,00	30,00	35,00	0,002857
	0,1500	80,00	30,00	50,00	0,003330
	1,0000	950,00	500,00	450,00	0,020000
	0,6000	970,00	805,00	165,00	0,006000
	0,4000	250,00	145,00	105,00	0,002800
	0,6000	892,00	827,00	65,00	0,003333
	0,4000	463,00	440,00	23,00	0,001667
	1,0000	1900,00	1100,00	800,00	0,040000
	1,0000	1700,00	1000,00	700,00	0,040000
	1,0000	1550,00	900,00	650,00	0,040000
	1,0000	1400,00	800,00	600,00	0,040000
	1,0000	1200,00	700,00	500,00	0,040000
	1,0000	900,00	500,00	400,00	0,020000
	0,1500	80,00	42,50	37,50	0,005100
	0,1500	180,00	80,00	100,00	0,008100

Producción ganadera

Gallinas ponedoras

Gallinas producción de huevos fértiles

Pollos de carne

Cría de perdigones

Avestruces ciclo completo

Granjas cinege (perdices ciclo completo)

Granjas cinege (perdices para puesta)

Granjas cinege (palomas de carne)

Jabalíes

G, cineg, (mamif, menores)

Helicicultura

Helicicultura - extensivo (engorde final)

Helicicultura - Intensivo (nave)

Abejas (colmenas layens)

Abejas (colmenas perfección)

Bovino de carne > 2 años

Bovino de carne > 6 meses < 2 años

Bovino de carne < 6 meses

Cebo Inten. bovino carne >6 meses<2 años

Cebo intensivo bovino de carne < 6 meses

Bovino de leche (prod, 6,000 Kg,)

Bovino de leche (prod, 5,500 Kg,)

Bovino de leche (prod, 5,000 Kg,)

Bovino de leche (prod, 4,500 Kg,)

Bovino de leche (prod, 4,000 Kg,)

Bovino de lidia > 2 años

Caprino de carne

Caprino de leche



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Conejos granja	0,0140	115,00	80,00	35,00	0,003020
Conejos extensivos	0,0100	121,88	55,77	66,11	0,002200
Liebres para repoblación de cotos	0,0100	108,00	16,01	91,99	0,002200
Equinos para vida (sin doma)	1,0000	1300,00	400,00	900,00	0,100000
Ovino de carne	0,1500	80,00	42,50	37,50	0,004200
Corderos de cebo	0,0900	52,00	16,00	36,00	0,000420
Ovino de leche	0,1500	150,00	70,00	80,00	0,006900
Ovino de leche razas especializadas	0,1500	220,00	120,00	100,00	0,006900
Porcino intensivo cebo exclusivo	0,3000	100,00	90,00	10,00	0,000900
Porcino intensivo producción de lechones	0,5000	600,00	430,00	170,00	0,010000
Porcino intensivo ciclo cerrado	0,5000	2000,00	1700,00	300,00	0,020000
Porcino extensivo ciclo cerrado	2,5000	13500,00	12000,00	1500,00	0,100000
Porcino extensivo producción De Lechones	0,5000	650,00	300,00	350,00	0,020000
Porcino extensivo cebo exclusivo	0,1000	115,00	90,00	25,00	0,000330
Lombricultura	0,0000	165,00	103,59	61,41	0,001600

* Se Permite Una Variación De Un 15% Del margen bruto